



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

AREA: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 4 de junio de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de fecha 31.05.2024, de la Concejala de Educación, al objeto de convocar ayudas de ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS DESTINADAS A ALUMNOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y DE GRADO MEDIO Y EDUCACIÓN ESPECIAL, año 2024, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento

de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1. Ayuntamiento, 1.

23760 Tres Cantos. Madrid

3491783000





**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto al órgano competente, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto nº 2578/2023, de fecha 20 de Junio.

II.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que “...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”

En consecuencia, el artículo 4 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria establece el reparto de las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

III.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, a lo que se da cumplimiento incluyendo en la redacción de las Bases, cuya aprobación se propone, con la redacción de los siguientes apartados:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.*
- *Procedimiento de la concesión.*
- *Criterios objetivos de otorgamiento.*
- *Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.*
- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*
- *Compatibilidad de estas ayudas.*

IV.- *Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Técnico de Educación, de fecha 30.05.2024, que justifica la necesidad de estas ayudas al objeto de facilitar a las familias con menos recursos el impacto económico que supone el comienzo del curso escolar.*

CONCLUSIONES:

*Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe: **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local,*

PRIMERO: AUTORIZAR *el gasto por importe de 210.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2024, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024.*



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Educación y al Área de C. y Subvenciones."

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 6 de junio de 2024.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local.

2.º AUTORIZAR el gasto por importe de 210.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2024, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024.

3.º APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL 2024.

4.º PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Nacional de Subvenciones (BDNS) , así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

5º. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Educación y al Área de C. y Subvenciones.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen

RESOLUCIÓN